

**Oficio No. 046 SG-RRHH
Tegucigalpa, M. D. C.**

5 de marzo de 2024

Abogada Ana Velásquez
OIP
Su Oficina

Estimada Abogada Velásquez:

Tengo a bien remitir para su publicación al portal único de transparencia los siguientes contratos correspondientes al mes de noviembre 2023

- 1- Alfredo José Girón Meléndez- Consultor RRHH.
- 2- Julio José Méndez Lanza- Consultor Museo de Comayagua..

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,


Ela Patricia González Moncada
Subgerente de Recursos Humanos
IHAH

Cc: Archivo

CONTRATO LABORAL POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, de este domicilio, con número de documento nacional de identificación: 1807-1984-02375, actuando en mi condición de **GERENTE** del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, (IIAH)** condición que se acredita según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2022 de fecha siete (07) de abril de 2022, quien para efectos de este Convenio se denominará "**INSTITUTO**" por una parte y por la otra **ALFREDO JOSE GIRON MELENDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, **Ingeniero en Computación**, con número de identidad _____, quien en adelante se denominará como "**EL CONTRATADO**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO LABORAL POR SERVICIOS PROFESIONALES** como cuya ejecución es responsabilidad de la Subgerencia de Recursos Humanos del IIAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETOS DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto que **EL INSTITUTO** contrate los servicios de profesionales del **EL CONTRATADO** para enlazar crear los formatos digitales que permitan enlazar la planilla de salarios con información requerida por el Sistema de Registro de Empleados Públicos (SIREP), el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), y la Oficina Nacional de desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI).

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATADO:

1. Automatización de procesos para la Subgerencia de Recursos Humanos.
2. Elaboración del formato para la Evaluación del Desempeño del personal del IHAH.
3. Actualización de diseño para la elaboración de puesto del personal del IHAH.
4. Elaboración de la presentación de la evaluación del desempeño.
5. Elaboración de presentación del manual de puestos del personal del IHAH.
6. Crear y organizar una base de datos de los empleados del IHAH.

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS DE EL CONTRATADO:

1. Entrega de la automatización del proceso de enlace de la planilla de salario con la planilla del IAIP y la MACRO de SIREP.
2. Elaboración de Evidencias para la Evaluación Interna de la ONADICI y la auditoría Interna del IHAH.
3. Carpeta digital con la totalidad de las planillas digitales, perfil, el formato de evaluación del desempeño y demás solicitadas.
4. Elaboración del DMR del reajuste de la retención en la fuente del incremento retroactivo.

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO se compromete a pagar a **EL CONTRATADO**, por los servicios prestados la cantidad mensual de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,000.00)**, pagados de la siguiente manera: Un primer pago el 13 de diciembre de 2023 por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**, un segundo pago el 12 de enero de 2024 por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**, por la entrega de los productos.

CLÁUSULA QUINTA: DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

De conformidad al artículo 50 de la ley de equilibrio financiero y la protección social de fecha 5 de junio de 2002, se deberá de retener al contratado y entregar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5) del monto del pago que se realice, el que se deducirá proporcionalmente de cada pago que se realice al contratado, extendiéndose la correspondiente constancia. Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales y jurídicas sujetos al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de dos meses contados a partir del uno (1) de noviembre de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitres (2023).

CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD, CUSTODIA, Y DEPÓSITO DE DOCUMENTOS.

Los documentos procesados por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO** que dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionar a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de **EL INSTITUTO**. **EL CONTRATADO** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO**, todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo. **EL**



CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que **EL CONTRATADO** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación ha dicho plazo, con quince días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCION.

EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Extinción de la personalidad jurídica de **EL CONTRATADO**, muerte o incapacidad sobrevenida de **EL CONTRATADO** individual, salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores.
2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de **EL CONTRATADO**.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.
6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por no haber entregado los productos.
8. Por finalización del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:

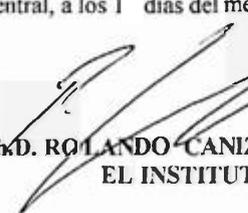
Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

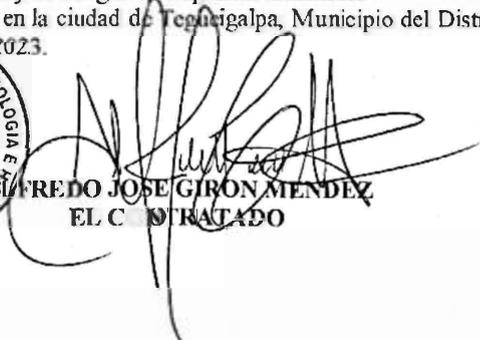
Ambas partes se someterán a las leyes de la República de Honduras especialmente a la Ley de Contratación del Estado y la ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación en vista que este contrato es por consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Ambas partes **EL INSTITUTO Y EL CONTRATADO** declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato laboral por Servicios Profesionales Suma Alzada y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 1 días del mes de noviembre de 2023.


P.h.d. ROLANDO CANIZALES VILLAL
EL INSTITUTO




ALFREDO JOSÉ GIRÓN MÉNDEZ
EL CONTRATADO

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO LIMITADO PARA ELABORACION DE LA PROPUESTA DE TRANSFORMACIÓN DEL DISCURSO MUSEOLÓGICO DEL MUSEO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia y Contemporánea y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1984-02375, actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 07 de abril de 2022, según consta en Acta No. 01-2022, punto único, quien en adelante se denominará como "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra **JULIO JOSÉ MÉNDEZ LANZA**, hondureño, soltero, Licenciado en Historia y Máster en Estética y Arte, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. _____ residente en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en adelante se denominara **EL PROFESIONAL**, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO LIMITADO**, conforme a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente **CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO LIMITADO** tiene como objeto que **EL PROFESIONAL**, elabore la propuesta de Transformación del discurso museológico del Museo de Comayagua.

CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIOS PROFESIONALES REQUERIDOS: EL PROFESIONAL debe:

1. Generar una nueva propuesta temática para que el personal del IHAH realice la nueva instalación museográfica en el Museo de Comayagua.
2. En conjunto con el personal del IHAH, generar los circuitos de circulación interna siguiendo la nueva propuesta temática.
3. Proponer la lista de obra necesaria para el apoyo del discurso museológico.
4. Proponer la transformación del discurso museológico del Museo de Comayagua.
5. Proponer los elementos museográficos que favorezcan el acceso al discurso que expondrá el Museo de Comayagua.
6. Realizar las visitas que considere necesarias al Museo de Comayagua, en coordinación con el personal de **EL INSTITUTO**, presentando los respectivos informes de viaje en los formatos institucionales.
7. A los treinta días de haber iniciado la labor presentará por escrito y en digital un documento conteniendo lo solicitado en los numerales 1, 2, 3 y 4.
8. Un informe final al término de este contrato.



CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO se compromete a pagar a EL PROFESIONAL, por los servicios prestados previa aceptación a satisfacción de EL INSTITUTO la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS (Lps.60,000.00), los pagos serán de TREINTA MIL LEMPIRAS MENSUALES (L 30,000.00) mensuales. Lo que será pagado con fondos del Proyecto Renovación Museográfica y Servicios de Turismo Cultural del Museo de Comayagua.

CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:- De conformidad al artículo No. 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social de fecha 5 de junio del 2002, se retendrá a EL PROFESIONAL y enterara al fisco el (12.5%) del monto de los pagos a recibir, extendiéndosele la respectiva constancia. Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de dos meses, del uno (1) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION. - Para velar por el cumplimiento de este contrato se asigna a la Subgerencia de Promoción y Coordinación de Regionales del IHAH.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE TRABAJO Y DISPONIBILIDAD DE TIEMPO:- EL PROFESIONAL En general realizará la labor en la modalidad de teletrabajo, dispondrá del equipo de computación y otro requerido, se compromete a disponer del tiempo necesario para prestar los servicios profesionales antes relacionados y asistirá cuando se le requiera presencialmente a las reuniones en la oficina de la Antigua Casa Presidencial en Tegucigalpa.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de movilizarse fuera de Tegucigalpa el IHAH proporcionará los viáticos y el transporte.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes:

1. Incumplimiento por parte de EL PROFESIONAL de las funciones indicadas en la cláusula segunda.
2. Comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
3. Por incumplimiento previamente comprobado de las disposiciones del presente contrato
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por llegar al plazo de finalización de presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: EL PROFESIONAL se compromete en perpetuidad a mantener la confidencialidad por sus servicios profesionales, el contenido de toda aquella conversación, documentación sometida a su consideración, así mismo, cualquier actividad o aspecto que pueda dañar a EL INSTITUTO, el incumplimiento de esta

U-
O-
M-
O-
D-
U-
R-
E-
:

cláusula hará responsable a **EL PROFESIONAL** y dará derecho a **EL INSTITUTO** a deducir las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE HONDURAS:

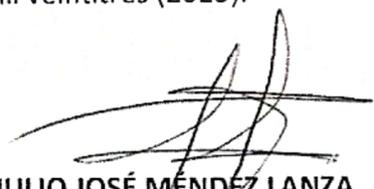
- a) **EL INSTITUTO** no se responsabiliza por actos que **EL PROFESIONAL** ejecute en contra de las leyes del país
- b) **EL PROFESIONAL** se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, emitida mediante Decreto No. 220-97.
- c) En cuanto a lo no previsto en este contrato, las partes se someterán a la Leyes de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:- Ambas partes, **EL INSTITUTO** y **EL PROFESIONAL**, reconocen que este contrato es por Honorarios por Servicios Profesionales por Tiempo Limitado y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplirlas fielmente en todas y cada una de sus partes.

En fe de lo cual, suscribimos el presente contrato, en el Municipio del Distrito Central, a un (1) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


DR. ROLANDO DE JESUS CANIZALES
EL INSTITUTO




JULIO JOSÉ MÉNDEZ LANZA
EL PROFESIONAL